



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

HACE CONSTAR:

Que durante los días hábiles laborales comprendidos entre el 30 de octubre y el 3 de noviembre de 2023 no corrieron los términos para el señor Juez en razón de su participación obligatoria como escrutador en la Comisión Principal de las elecciones para autoridades regionales realizada el domingo 29 de octubre del corriente año. (Art. 157 inciso 2º del Código Electoral)
Medellín, 7 de noviembre de 2023.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, siete de noviembre de dos mil veintitrés.

Proceso	EJECUTIVO (Mixto)	
Demandante	MARTHA LUZ PEREZ MUÑOZ	43.579.089
Demandados	BEATRIZ EUGENIA RESTREPO ARANGO	43.559.051
	DANIEL ALEJANDRO DIAZ RESTREPO	1.152.222.905
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2023-00184-00	
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

- 1) En traslado de la parte actora queda el memorial por medio del cual la señora RAQUEL ARANGO pide que se le aplique prejudicialidad a este proceso (PDF 34 de la carpeta 1) a fin de que dentro del término de tres días se sirva pronunciarse al respecto.
- 2) En conocimiento de la parte actora queda la inadmisión de registro de embargo comunicado por oficio 422 del 3 de octubre de 2023, para que se sirva realizar las gestiones que estime pertinentes ante la Oficina de Registro de II.PP. (PDF 27 de la carpeta de medidas cautelares)
- 3) Se solicita a la parte actora que en caso de que resulte positiva la causal de inadmisión a que se acaba de aludir, consisten en que hay error en el número de identificación de la demandada, se sirva entonces informar al Juzgado cuál es el correcto y verdadero número de cédula de ciudadanía de la Sra. Beatriz Eugenia Restrepo Arango, pues en los oficios de embargo el número que se ha copiado es el que aparece en la demanda.
- 4) Se pide a la parte demandante que se sirva explicar por qué pretende o pide el embargo del inmueble de matrícula 001-577409 siendo que ese predio no es de propiedad de la demandada Beatriz Eugenia Restrepo

Arango según se desprende del número de cédula de ciudadanía que menciona el folio inmobiliario y que no coindice en nada con el número de cédula de la demandada aquí mencionado en la demanda,

- 5) Se decreta el embargo de las sumas de dinero de propiedad del codemandado Sr. DANIEL ALEJANDRO DIAZ RESTREPO C.C. 1.152.222.905 que se encuentren depositadas o que se lleguen a consignar en las siguientes cuentas bancarias:

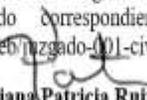
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA
ESTADO: VIGENTES								
30/06/2023	AHO-INDIVIDUAL	489319	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	CARABOBO	25/10/2002
31/07/2023	AHO-INDIVIDUAL	736794	INACT	BCO	BCSC	MEDELLIN	SAUCES	20/06/2008
30/06/2023	AHO-INDIVIDUAL	549953	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	TERMINAL DE TRAN	04/01/2023
31/07/2023	AHO-INDIVIDUAL	612321	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	BANCA DIGITAL	04/11/2020

Se limita la medida a la suma de \$600'000,000. (seiscientos millones de pesos m.l.)

Líbrese oficio a fin de que los bancos destinatarios se sirva tomar atenta nota del embargo y consignar a órdenes del Juzgado las sumas de dinero retenidas de inmediato y las que en lo sucesivo se lleguen a consignar.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105 .
 Adriana Patricia Ruiz Pérez Secretaria

Ant